

ESTRATEGIA DE INVERSIONES IDAIE 2024-2026

ÍNDICE

1	ANTECEDENTES	2
2	OBJETIVOS	4
2.1	Contribución a los objetivos estratégicos y funciones de IDAE.....	4
2.2	Contribución a la transición energética.....	6
2.3	Sostenibilidad financiera	6
3	NORMATIVA Y PRINCIPIOS RECTORES	7
3.1	NORMATIVA APLICABLE	7
3.2	PRINCIPIOS RECTORES.....	8
3.2.1	Alineación con la política energética	8
3.2.2	Alineación con los valores de IDAE.....	9
3.3	BUEN GOBIERNO.....	10
4	ALCANCE DE LA INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN	10
4.1	ÁREAS PRIORITARIAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN	10
4.2	PROYECTOS DESCARTADOS.....	10
4.3	MECANISMOS DE LA ESTRATEGIA DE INVERSIONES	13
4.4	CARTERA DE INVERSIONES.....	14
4.5	CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES.....	14
4.6	CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA DESINVERSIÓN EN SOCIEDADES	14
5	MODALIDADES DE FINANCIACIÓN O INVERSIÓN	15
5.1	PRÉSTAMOS	15
5.2	INSTRUMENTOS DE CAPITAL.....	16
5.3	CAPITAL RIESGO	16
5.4	OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	16
6	ANÁLISIS DE PROYECTOS	16
7	REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INVERSIONES	17
	ANEXOS	18
	ANEXO 1. ÁREAS PRIORITARIAS DE INVERSIÓN.....	18
	ANEXO 2. CONDICIONES A INCLUIR EN EL ACUERDO DE SOCIOS	19

1 ANTECEDENTES

El marco estratégico de Energía y Clima, actualizado en junio de 2023 con el borrador que revisa al alza la ambición del PNIEC, prevé la necesidad de movilizar más de 290.000 millones de euros esta década, de los que el 85% deben ser inversión privada. Por ello, resulta crucial escalar el esfuerzo público para movilizar esta inversión privada. Si bien las líneas de ayudas son un instrumento base, ante el volumen de fondos a movilizar, resulta necesario un *mix* de instrumentos complementarios que permitan consolidar, a lo largo de la cadena de valor, el tejido industrial y empresarial, nuevas tecnologías y modelos de negocio. El estudio detallado de las necesidades de los agentes privados, la canalización y acceso a fuentes de financiación adicional, la participación a través de posiciones minoritarias en sociedades, etc. se configuran como actuaciones públicas necesarias, máxime en ramas de actividad emergentes con empresas y tecnologías poco consolidadas, donde el riesgo elevado (o la percepción de dicho riesgo) no las hace atractivas para la inversión privada en ausencia de ese marco de acompañamiento.

En consecuencia, resultan necesarias actuaciones del sector público de acompañamiento a la inversión privada de forma complementaria al otorgamiento de ayudas para lograr la movilización de la inversión privada y contribuir a la consolidación de tejido industrial y empresarial en toda la cadena de valor.

Las Administraciones Públicas, a través de su sector público institucional, están dotadas de la capacidad necesaria para realizar actuaciones mixtas, tanto ejerciendo potestades administrativas como en régimen de derecho privado, con amplia experiencia adquirida en sus correspondientes ámbitos de actividad. Esa experiencia les permite adicionalmente contribuir en el conocimiento de los agentes públicos y privados implicados en las diferentes áreas. Dado el carácter transversal de la Transición Energética, resulta necesario permear sus actuaciones, aprovechando el conocimiento adquirido y enfocarlas hacia la movilización de la inversión privada (con el aparejado apoyo en la consolidación de empresas, transferencia de conocimiento, internacionalización, etc.). La colaboración entre los organismos públicos expertos en las funciones asociadas con aquellos otros organismos especializados en un proceso que técnicamente requiere de elevados conocimientos específicos, como es la Transición Energética, resulta clave.

Por su parte, el IDAE se configura en su Estatuto como una Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, de quien depende orgánicamente.

De acuerdo con lo establecido en sus estatutos, el IDAE puede *“desarrollar actividades de asistencia técnica, ingeniería de servicios, consultoría, dirección o ejecución de obra, asesoramiento y comercialización, en general, de productos, patentes, marcas, modelos y diseños industriales, realizar inversiones, directa o indirectamente, en proyectos de interés energético y en sociedades ya constituidas o de nueva creación”*. En este contexto, el IDAE tiene entre sus finalidades participar en proyectos de inversión de cualquier índole en los ámbitos del ahorro y la eficiencia energética, y en especial, de las energías renovables y de su almacenamiento, lo que incluye la cadena de valor del hidrógeno renovable o aquellos ámbitos que fomenten nuevos modelos de negocio asociados a la transición energética, como los de gestión de la demanda energética que, por su carácter innovador o singularidad, respondan a los citados fines y funciones.

Por otro lado, de acuerdo con lo indicado en el Plan Estratégico de IDAE 2022-2026 y en el Plan de Actuación 2022-2023, el IDAE se quiere posicionar como un agente inversor relevante en el proceso de la transición energética, que contribuya a que España aproveche todo su potencial como uno de los países líderes mundiales del proceso de Transición Energética, a través de una serie de objetivos

estratégicos que se desarrollan en diversas líneas de actuación, que incluyen el impulso entre otros de mecanismos innovadores de financiación y la colaboración público-privada mediante distintos instrumentos.

En cumplimiento del citado Plan Estratégico, el IDAE pretende ofrecer un amplio abanico de instrumentos, con objeto de promover la inversión, la competitividad y el crecimiento económico fomentando en todo momento la cohesión económica, social y territorial y contribuyendo a la consecución de los objetivos que tiene adquiridos nuestro país en materia de mejora de la eficiencia energética, energías renovables y otras tecnologías bajas en carbono. Estos incentivos fomentarán las inversiones productivas y la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i), posibilitando así la evolución hacia una nueva economía en torno a la transición energética. Como agente dinamizador de inversiones supondrá un gran impulso desde el punto de vista económico.

Con este fin, IDAE se convierte en agente fundamental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) en la implementación de la política de transición energética gestionando los fondos, programas, inversiones y convocatorias asociados; proporcionando apoyo técnico y económico-financiero y contribuyendo en la promoción y difusión, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Asimismo, en el contexto de los nuevos instrumentos comunitarios de financiación Next Generation EU puestos en marcha para desplegar un plan de contingencia y contrarrestar así el impacto que ha ocasionado la irrupción de la pandemia del COVID-19 a principios de 2020 sobre la economía europea, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, como instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU, así como la Decisión de ejecución del Consejo Europeo aprobando el Plan, dedican casi el 40% de las inversiones a la transición verde. A la hora de llevar este Plan a la práctica, en el ámbito de la transición energética, IDAE se erige como el principal organismo responsable de la ejecución, teniendo encomendada la ejecución de buena parte de los componentes e inversiones directamente relacionados con la transición energética: movilidad eléctrica, rehabilitación energética de edificios de viviendas y otros usos en municipios de menos de 5.000 habitantes, despliegue e integración de las energías renovables, almacenamiento e infraestructuras inteligentes, hidrógeno renovable y transición energética en la Administración Pública. En el PRTR se contempla la inversión directa como una de las posibilidades de acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Este papel protagonista de IDAE en la gestión de fondos del PRTR continúa en la adenda al Plan aprobada por el Consejo de Ministros el 6 de julio de 2023 y por el Consejo Europeo el 17 de octubre de 2023.

Además, en el contexto de los fondos estructurales, en el Acuerdo de Asociación 2021-2027 entre España y la Comisión Europea, se recoge expresamente la posibilidad de realizar inversiones directas y usar instrumentos financieros: *“De manera general, aquellas intervenciones planteadas en el marco de la política de cohesión que no se instrumenten por medio de inversión directa de las administraciones se instrumentarán a través de subvenciones y, cuando sea posible y las condiciones de contexto así lo aconsejen, a través de instrumentos financieros.”*

La actividad inversora de IDAE no es nueva, sino que ha venido llevándose a cabo en distintas formas desde hace décadas. Históricamente, el IDAE ha invertido en proyectos de tecnologías cuando éstas estaban llamadas a jugar un papel importante en la generación de energía, pero aún no habían alcanzado suficiente nivel de madurez, contribuyendo así a su desarrollo, implantación y competitividad. En este sentido, cabe destacar que, en el origen del desarrollo eólico de nuestro país, el IDAE jugó un papel

protagonista en el desarrollo de las inversiones en los primeros parques; también actuó como el impulsor en la rehabilitación o nueva construcción de centrales hidráulicas de menos de 5MW, en los sistemas de cogeneración o en el despliegue las energías solares. Desde su creación en 1984, el IDAE ha sido el motor del marco energético cambiante, iniciando el despliegue de las diferentes tecnologías que se han ido poniendo en funcionamiento en España.

En el nuevo escenario que plantea el marco estratégico de Energía y Clima, si bien existen distintas tecnologías de generación renovable o eficiencia energética que han alcanzado su plena viabilidad comercial, se hace necesario impulsar las distintas soluciones que permitan avanzar hacia un sistema energético descarbonizado y eficiente, tanto en el ámbito de nuevas soluciones tecnológicas como de modelo organizativo o modelo de negocio, en el caso de proyectos concretos que puedan demostrar la viabilidad de estos tipos de innovación o avance de la transición energética, como nuevos servicios, productos o soluciones que puedan dar respuesta a un abanico más amplio de agentes.

Por ello, esta Estrategia constituye la base sobre la cual el IDAE construya y determine el alcance y naturaleza de su actividad inversora.

2 OBJETIVOS

2.1 CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y FUNCIONES DE IDAE

Mediante su actividad inversora, IDAE contribuye a varios de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico 2022-2026, desarrollando algunas de las líneas de actuación definidas en dicho Plan:

Objetivo Plan Estratégico 2022-2026	Contribución y líneas de actuación
Ser el instrumento del Gobierno de España para detectar, impulsar y capturar las oportunidades derivadas de la Transición Energética.	<p>La participación con agentes privados permite aumentar las herramientas disponibles para la realización de proyectos e impulsar la colaboración público-privada.</p> <p>La participación en proyectos concretos con estos agentes incrementa la permeabilidad y conocimiento de IDAE en relación con el contexto de mercado y los retos a los que el sector privado se enfrenta de cara a la transición.</p>
Consolidar las bases de nuevas tecnologías y nuevos modelos de negocio a través del apoyo técnico y financiero a los actores de los sectores que conforman toda la cadena de valor de la Transición Energética y el fomento y financiación del desarrollo y la innovación aplicada público-privada, apoyando tanto soluciones precomerciales como proyectos singulares y <i>first-of-a-kind</i> .	La aplicación de esta Estrategia supone una contribución directa, puesto que IDAE desarrollará de manera ininterrumpida labores de análisis y priorización de aquellas oportunidades que se planteen en cuanto a nuevos modelos de negocio y tecnologías en el contexto de la Transición, identificando liderazgos tecnológicos energéticos emergentes, definiendo instrumentos innovadores

	<p>de impulso y acelerando el despliegue de tecnologías maduras.</p> <p>La participación de IDAE en los proyectos e iniciativas suponen un apoyo al crecimiento y la consolidación de estas soluciones.</p>
<p>Contribuir a la generación de empleo y fomentar la empleabilidad de los trabajadores, a través de la colaboración con las Administraciones Públicas competentes y sus organismos dependientes en la formación de los trabajadores, especialmente, los pertenecientes a colectivos más vulnerables, en Transición Energética para su adaptación a los nuevos perfiles demandados (<i>reskilling</i>).</p>	<p>Dentro de la línea de actuación para constituir la vanguardia en monitorización de la Transición, el conocimiento del sector adquirido a través de esta actividad inversora permitirá a IDAE detectar áreas donde sea necesario que las administraciones competentes refuercen la formación y empleabilidad verde.</p>
<p>Garantizar la transversalidad de la transición energética.</p>	<p>Este objetivo estratégico incluye expresamente mecanismos como actuaciones conjuntas y financiación al tejido empresarial e industrial de los diferentes sectores. La actividad inversora de IDAE permite acercar y aplicar la transición energética a distintos sectores de la economía, aunque no pertenezcan estrictamente al ámbito energético.</p>
<p>Generar conocimiento y desarrollar una estrategia de gestión de datos inteligente en relación a la transición energética.</p>	<p>La participación de IDAE en proyectos con otros agentes públicos y privados contribuye a la generación de conocimiento de detalle interno y externo.</p>
<p>Apoyar a las Administraciones Públicas y los organismos dependientes a alinear sus actuaciones sectoriales y propias con los objetivos de la Transición Energética y posicionarlas en los nuevos sectores emergentes, tanto asesorándolas como colaborando conjuntamente en sus planes de ahorro energético y actuaciones de internacionalización, promoción, planes de sostenibilidad, etc.</p>	<p>IDAE buscará formas de colaboración no solo público-privada, sino también con otros agentes públicos que tengan funciones en materia de inversión.</p>

Adicionalmente, como ya se ha indicado, la actividad inversora permite dar cumplimiento a varios de los fines y funciones del IDAE previstos en su Estatuto, regulado mediante el Real Decreto 18/2014, en concreto, según se recoge en el artículo 3, a las siguientes:

“Artículo 3. Fines y funciones

...

d) La asignación y control de cualesquiera subvenciones e incentivos financieros para fines de conservación, ahorro, diversificación y desarrollo energético. Igualmente podrá ejercer el Instituto funciones de agencia, mediación o creación de cauces de financiación a empresas o a entidades en general que sean adecuados para la consecución de los objetivos definidos.

e) A los efectos previstos en los apartados precedentes, el Instituto podrá desarrollar actividades de asistencia técnica, ingeniería de servicios, consultoría, dirección o ejecución de obra, asesoramiento y comercialización, en general, de productos, patentes, marcas, modelos y diseños industriales, realizar inversiones, directa o indirectamente, en proyectos de interés energético y en Sociedades ya constituidas o de nueva creación.”

2.2 CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Con esta forma de colaboración público-privada, IDAE se convierte en un aliado institucional para el sector privado que permite, observando el principio de prudencia financiera recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, contribuir a consolidar modelos de negocio que puedan ser percibidos como de riesgo por parte de cualquiera de los actores del sector (ej. banca, consumidores, etc.) y difundir al conjunto de la sociedad todas las oportunidades empresariales que brinda la transición energética, de modo que posteriormente puedan ser asumidas por el mercado cuando no sea necesaria la participación pública.

Esta experiencia se ha demostrado efectiva ya en el pasado: a nivel tecnológico, la consolidación de ámbitos como la cogeneración o la generación eólica se aceleró en España gracias a la participación de IDAE; mientras que a nivel de modelos de negocio, mediante líneas de *blending* como el programa PAREER CRECE, que combinaba las ayudas a fondo perdido con la financiación de los proyectos mediante préstamos reembolsables, que sirvieron de catalizador de este tipo de actividades (sobre todo cuando el destinatario era una comunidad de propietarios), de tal modo que, en la actualidad, la banca comercial ya financia con normalidad este tipo de proyectos. Asimismo, contribuye también en términos cuantitativos a la movilización de capital público y privado necesario para acelerar la transición energética, e incrementar la innovación y el desarrollo de una actividad industrial específica.

2.3 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Finalmente, si bien la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020 prevé una excepción a la financiación con ingresos de mercado recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“Ley 40/2015”), indicando que IDAE preservará su naturaleza de entidad pública empresarial aun cuando no se financie mayoritariamente con ingresos de mercado, IDAE está comprometido con la estabilidad presupuestaria, entendiéndose que sus actuaciones, en conjunto, deben ser sostenibles financieramente. En consecuencia, sus actividades y gastos estructurales de funcionamiento han de seguir alineadas con su capacidad de generación de ingresos al margen de los Presupuestos Generales del Estado.

Además de las obligaciones normativas correspondientes y la responsabilidad en la gestión de los fondos públicos, un adecuado retorno económico derivado de la actividad inversora de IDAE redundará también

en una mayor solidez del Instituto y, con ello, una mayor solidez y resiliencia a medio y largo plazo que permita una contribución sostenida en el tiempo a los fines y funciones del organismo, esto es, la contribución a la transición energética.

3 NORMATIVA Y PRINCIPIOS RECTORES

3.1 NORMATIVA APLICABLE

El IDAE, como Entidad Pública Empresarial, se rige por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuida y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en la Ley 40/2015, en sus Estatutos, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el resto de normas de derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación.

En este sentido, puede atribuírsele el ejercicio de potestades administrativas, como es el caso de las atribuciones efectuadas por Ley 18/2014, de 15 de octubre al IDAE para la gestión del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, y su designación como Organismo Intermedio para la gestión de los fondos FEDER, o la designación para la gestión de fondos en el marco del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia. El Estatuto del IDAE así lo confirma: *“El IDAE estará sujeto al derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de potestades administrativas que tenga atribuidas y en aquellos otros aspectos en que así se establezca específicamente en sus estatutos o resulte de lo previsto para las entidades públicas empresariales en la Ley 6/1997, de 14 de abril”*.

En este sentido, esta Estrategia y su desarrollo no generan derechos ni expectativas de derechos, sino que tiene por objeto dar una mayor transparencia de las prioridades que IDAE pretende tener en cuenta a la hora de valorar y, en su caso, adoptar decisiones sobre oportunidades de inversión, sin que ello altere el marco normativo aplicable ni la competencia de los órganos correspondientes a adoptar las decisiones en base a dicho marco. Asimismo, el análisis de oportunidades de inversión y la eventual decisión de inversión no puede considerarse un procedimiento administrativo de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los orígenes de los recursos gestionados por el IDAE provienen, fundamentalmente del **Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia** (PRTR), Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Presupuestos Generales del Estado y de la financiación propia de IDAE. En cada caso, se respetarán los criterios específicos y la normativa vinculados al origen de dichos fondos. En este sentido, la normativa relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia exige que todas las actuaciones que se financien con el mismo se harán de forma compatible con los componentes 1, 2, 7, 8, 9, 12 y 31 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y con el cumplimiento del principio DNSH. En concreto, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, normativa que recoge indicaciones sobre los mecanismos

financieros, legales y operativos para la implementación de los fondos, y a lo que dispongan las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Por otro lado, la normativa de Ayudas de Estado, basada en los **artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**, resultaría de aplicación en tanto que una transacción de las entidades públicas empresariales pudiera llegar a otorgar ventaja o beneficio a una empresa o unidades económicas frente a otras pudiendo falsear la competencia o el comercio entre Estados miembros, por lo que deberá ser objeto de análisis en cualquier operación de IDAE. A diferencia de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, la normativa de Ayudas de Estado tiene un ámbito de aplicación más amplio, ya que afecta a cualquier beneficio económico que una empresa no podría haber obtenido en condiciones normales de mercado, es decir, sin intervención estatal, por lo que se refiere a ventajas tanto económicas, como de liberación de cargas. Se considera cumplida esta normativa desde el momento en que IDAE decide que las inversiones en el ámbito de esta Estrategia **habrá que realizarlas con arreglo a las condiciones normales de mercado**. En concreto, **las inversiones se realizarán *pari passu*** por entidades públicas y privadas, incluyendo una verificación de que se cumplen condiciones de mercado y con el “principio de inversor en una economía de mercado” (en el sentido de que sea posible determinar si la participación o la intervención pública en el capital de la empresa beneficiaria persigue un objetivo económico que también podría perseguir un inversor privado). Según la Comunicación de la Comisión (2014/c 19/04) para considerar que una operación se efectúa con arreglo a las mismas condiciones los inversores públicos y privados deberán compartir los mismos riesgos e incentivos y estarán sujetos a idéntico grado de exposición a los mismos tipos de riesgo. También se analizará si la intervención de los organismos públicos y los operadores privados se decide y se realiza en el mismo momento y si está tiene un impacto económico real en ambos.

3.2 PRINCIPIOS RECTORES

3.2.1 Alineación con la política energética

La actividad inversora de IDAE debe estar alineada con el cumplimiento de las políticas, normas y estrategias españolas en materia de transición energética y contra el cambio climático.

El marco estratégico de energía y clima español se fundamenta en tres pilares:

- Ley de Cambio Climático y Transición Energética
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)
- Estrategia de Transición Justa

Estos a su vez se complementan con la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo, Estrategia a Largo Plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España, la Estrategia de Economía Circular y la Estrategia contra la Pobreza Energética. Adicionalmente, se han definido las siguientes hojas de ruta:

- Almacenamiento
- Autoconsumo
- Biogás
- Eólica Marina y Energías del Mar
- Hidrogeno

Sus inversiones deben ser coherentes con las 4Ds de la transición energética (descarbonización, descentralización, democratización y digitalización).

En el marco de la transición energética, el IDAE se propone actuar como un agente transversal que sirva de apoyo técnico y financiero tanto a la Administración General del Estado y sus organismos dependientes, Comunidades Autónomas y Entes Locales como los agentes económicos y sociales privados. Así pone al servicio de las Administraciones Públicas, empresas y ciudadanos, en su conjunto, el conocimiento adquirido, la creación de nuevos modelos de negocio y tecnologías y la financiación para facilitar la incorporación de la Transición Energética en todos los sectores y ámbitos, a la vez que contribuye al mejor aprovechamiento de las oportunidades actuales y potenciales que se generen.

3.2.2 Alineación con los valores de IDAE

Todas las actuaciones que se lleven a cabo se inspirarán en los siguientes principios:

- Accesibilidad y transparencia: establecimiento de mecanismos de comunicación abiertos y accesibles, publicación de información estructurada y clara y utilización del IDAE como foro de diálogo e intercambio de experiencias.
- Objetividad y Buen Gobierno: la relación con el sector se hará de forma ética, lícita e imparcial, evitando potenciales conflictos de interés, y regulando claramente criterios objetivos en aquellos casos en que sea necesario (por ejemplo, en los procesos de concesión de ayudas o selección de inversiones).
- Cooperación: IDAE será un canal –“bisagra”- entre la Transición Energética y todos aquellos interesados en avanzar en esta materia, fomentando la cooperación tanto con la Administración General del Estado, las CCAA, las Entidades Locales u otros organismos dependientes como con el sector privado, y posibilitando y alentando la participación ciudadana. Esto permitirá una mejor detección de tendencias y oportunidades, de la demanda social y del mercado; así como responder a las demandas de las comunidades o entornos afectados o implicados en los proyectos adecuándose a sus necesidades.
- Flexibilidad y enfoque proactivo: la velocidad de cambio del sector energético hace necesario un IDAE ágil y flexible, que pueda anticipar los cambios proporcionando respuestas a las distintas necesidades que vayan surgiendo en el contexto de la Transición Energética, y fomentando la detección temprana de nuevos nichos de negocio y conocimiento.
- Generación de impacto positivo para la Transición Energética: las actuaciones irán encaminadas a generar un impacto positivo para la Transición Energética, teniendo en cuenta no solo el impacto económico positivo necesario para garantizar su sostenibilidad financiera, sino también el impacto social y sobre el medioambiente, respetando el principio DNSH.
- Sostenibilidad financiera: IDAE, como entidad pública empresarial, está comprometido con la estabilidad presupuestaria, entendiendo que sus actuaciones deben ser sostenibles financieramente. Así mismo, en su vocación de servicio público, se propone la búsqueda y consolidación de oportunidades de negocio que incrementen sus fondos propios para proceder a su inversión en los objetivos de la Transición Energética.

3.3 BUEN GOBIERNO

La relación de IDAE con el conjunto del sector se hará de forma ética, lícita e imparcial, estableciendo claramente criterios objetivos en aquellos casos que sea necesario (ej. selección de inversiones). Se aplicarán códigos éticos y de buenas prácticas, y se establecerán procedimientos para identificar y prevenir posibles casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa nacional y europea. Se perseguirá el cumplimiento de los intereses generales y conseguir una gestión pública eficaz y eficiente. En concreto, esta Estrategia se rige por la normativa de Buen Gobierno de IDAE, que incluye el Plan de Medidas Antifraude, al que se incorpora un Plan de Mitigación de Conflictos de Interés en Participaciones Societarias aprobado por el Director General de IDAE a propuesta del Comité de Dirección del IDAE el 24 de abril de 2023.

IDAE desarrollará mediante una adenda a esta Estrategia de Inversiones:

- a) La descripción del sistema de seguimiento del IDAE para informar de la inversión movilizada.
- b) La descripción de los procedimientos del IDAE que garantizarán la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como la identificación de los titulares reales.
- c) La obligación de verificar la admisibilidad de cada operación, de conformidad con los requisitos establecidos en el acto jurídico pertinente por el que se establece el régimen antes de comprometerse a financiar una operación.
- d) La obligación de realizar auditorías *ex post* basadas en el riesgo de acuerdo con un plan de auditoría del IDAE. En estas auditorías se comprobará: i) la efectividad de los sistemas de control, incluida la detección de fraudes, corrupción y conflictos de intereses; ii) el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo, de las normas sobre ayudas estatales y de las exigencias de los objetivos climáticos y digitales; y iii) el cumplimiento de la obligación de que el IDAE verifique que el beneficiario final presente una declaración responsable para controlar si otro instrumento de la Unión ya cubre los mismos costes. Las auditorías también verificarán la legalidad de las transacciones y el respeto de las condiciones del instrumento o instrumentos jurídicos aplicables por los que se establece el régimen.

4 ALCANCE DE LA INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

4.1 ÁREAS PRIORITARIAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

Las áreas prioritarias de inversión y financiación se recogen en el Anexo 1. Estas áreas se actualizarán periódicamente en función de la evolución del sector y de las necesidades.

4.2 PROYECTOS DESCARTADOS

Quedan descartadas de la actividad inversora de IDAE:

- Inversiones que no tengan lugar en el ámbito de la transición energética.
- Inversiones que no tengan lugar de forma mayoritaria en el ámbito geográfico del territorio nacional. En el caso de inversiones que impliquen un porcentaje minoritario de negocio fuera de España, IDAE se reserva la posibilidad de valorarlas en la medida que contribuyan de forma

significativa a la transición energética y supongan un apoyo a la competitividad de empresas españolas.

- Inversiones que no cumplan con el principio DNSH. En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) y sus posteriores actualizaciones, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, todos los proyectos de inversión deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «*Do Not Significant Harm*») recogido en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH), y las condiciones del etiquetado climático y digital. En concreto, serán objetivos medioambientales:
 - La mitigación del cambio climático
 - La adaptación al cambio climático
 - El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos
 - La economía circular
 - La prevención y control de la contaminación
 - La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

La Comisión Europea ha identificado actuaciones, en su Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» y en el Anexo de la Decisión de Ejecución del PRTR que, por regla general, no considera acordes con el principio DNSH. Dicho listado apunta a las actividades más conflictivas de cara a su adecuación al principio DNSH, que darán lugar a motivo de exclusión de proyectos, siendo dichas actividades las siguientes:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
- Actividades y activos en el marco del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar, no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE (Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE).
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de

- residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 - Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Adicionalmente, en el caso de utilizar como financiación fondos procedentes de las inversiones C31.I2 y C31.I3 del PRTR para el apoyo general a las empresas (incluidos el capital y el capital riesgo), se excluirán a las empresas que se centren principalmente¹ en los siguientes sectores: i) producción de energía basada en combustibles fósiles y actividades relacionadas²; ii) industrias intensivas energéticamente o con altas emisiones de CO₂³; iii) producción, alquiler o venta de vehículos contaminantes⁴; iv) recogida, tratamiento y eliminación de residuos⁵, v) tratamiento de combustible nuclear y producción de energía nuclear.

Así mismo, también se descartarán todos aquellos proyectos que sean promovidos por entidades que:

- No estén al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Tengan la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

¹ Se considera que los beneficiarios finales «se centran principalmente» en un sector o una actividad empresarial si se determina que estos son una parte fundamental de la actividad comercial del beneficiario final respectivamente en relación con sus ingresos brutos, sus beneficios o su clientela. En cualquier caso, los ingresos brutos generados por el sector o la actividad concretos no deberán superar el 50 % de los ingresos brutos.

² Excepto en el caso de: a) activos y actividades relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1); y b) las actividades y los activos con arreglo al inciso ii) para los que el uso de combustibles fósiles sea temporal y técnicamente inevitable para la transición en un plazo oportuno hacia un funcionamiento libre de combustibles fósiles.

³ Se incluyen las actividades y los activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE), en relación con los cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por la actividad subvencionada no sean significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, debe facilitarse una explicación de las razones por las que esto no es posible. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

⁴ Los vehículos contaminantes se definen como vehículos de emisión distinta de cero.

⁵ Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

- Hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Esté incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Adicionalmente, también se descartarán los proyectos en los que los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas mantengan deudas o préstamos, vencidas e impagadas con cualquiera de las Administraciones Estatales, Regionales o Locales, incluidos los organismos e instituciones dependientes de ellas.

Se descartarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4.3 MECANISMOS DE LA ESTRATEGIA DE INVERSIONES

Las formas de acceso al mercado serán transparentes y se orientarán a lograr un trato imparcial a todos los solicitantes. Entre los mecanismos para implementar esta Estrategia de Inversiones, IDAE podrá usar entre otros:

- Anuncios a través de la página web de IDAE.
- Acuerdos de su Consejo de Administración estableciendo vías de colaboración con inversores regulados en CNMV.
- Instrumentos jurídicos apropiados (ej. convenios, acuerdos) para articular colaboraciones con sociedades públicas de inversión a nivel estatal o autonómico en los que, entre otros, se definan unas características mínimas a cumplir y un alcance de los proyectos, e IDAE pueda coinvertir en las mismas condiciones que las sociedades públicas de inversión en los proyectos que éstas seleccionen.
- Instrumentos financieros con la finalidad de prestar apoyo financiero retornable que contribuya a favorecer el desarrollo de la transición energética y reforzar la competitividad industrial.

4.4 CARTERA DE INVERSIONES

El IDAE, en el cumplimiento de sus Estatutos, del Plan Estratégico 2022-2026 y de los requerimientos de esta Estrategia, incrementará, en el horizonte temporal 2024-2026 su actividad inversora y financiadora en proyectos en el ámbito de la transición energética.

Se persigue promover una cartera equilibrada, donde convivan inversiones en distintas tecnologías y con distintos niveles de riesgos, buscando rentabilidades de mercado y ofreciendo herramientas de inversión claras y transparentes.

La cartera objetivo tendrá una rentabilidad de mercado, su dimensionamiento estará alineado con la sostenibilidad económica del Instituto y tendrá un grado de diversificación con el objetivo de combinar los objetivos de minimizar el riesgo de las inversiones y préstamos del conjunto de la cartera, con la posibilidad de entrar en determinadas inversiones de mayor riesgo asociadas a elementos más novedosos o transformadores.

La cartera final dependerá de las oportunidades que se presenten, de la evaluación según lo recogido en el apartado 6 de esta Estrategia, de las disponibilidades presupuestarias y de las decisiones de inversión que finalmente, en base a los análisis técnicos, económicos y jurídicos, adopte el Consejo de Administración de IDAE.

IDAE desarrollará un plan financiero y un plan de recursos humanos que sirvan de soporte a las actividades previstas en esta Estrategia.

4.5 CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES

En términos generales, la participación de IDAE en sociedades será minoritaria, no alcanzando ni por sí mismo, ni en combinación con otros potenciales socios públicos en la sociedad, porcentajes superiores al 50%.

Las transacciones económicas que se realicen no podrán conferir una ventaja a su destinatario, por lo que habrá que realizarlas con arreglo a las condiciones normales de mercado.

Las condiciones que IDAE trasladará a los acuerdos de socios correspondientes contendrán, al menos, los apartados incluidos en el Anexo 2 de esta estrategia.

4.6 CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA DESINVERSIÓN EN SOCIEDADES

Los plazos de permanencia en la inversión deben permitir dar cumplimiento a los objetivos establecidos, por lo que se valorará periódicamente la conveniencia de la permanencia o no en las inversiones. Al menos, se analizará esta conveniencia, a los 3, 5 y 10 años de la inversión.

Los criterios a considerar de cara a la toma de decisiones para la desinversión serán:

- Rentabilidad financiera: se valorará la contribución de la sociedad a la sostenibilidad financiera de IDAE respecto al plan de negocio inicialmente presentado. Se tendrá en cuenta tanto los ingresos pasados, como la expectativa de ingresos futuros.
- Valor añadido a las políticas de transición energética: se valorará la aportación del proyecto a la implementación de las políticas energéticas, tanto en términos cuantitativos como cualitativos.
- Gestión/gobernanza de la sociedad: se valorará la forma en que se gestiona la sociedad, analizando los riesgos derivados de dicha gestión, con particular atención a los legales y reputacionales.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta que la actividad llevada a cabo por la sociedad no se haya desviado sustancialmente de las condiciones iniciales en las que IDAE acordó participar en la misma.

Una vez decidida la salida de IDAE de la sociedad, se pondrá en conocimiento del resto de los socios, iniciándose las tramitaciones para la gestión de dicha salida en los términos que recoge la normativa de aplicación.

5 MODALIDADES DE FINANCIACIÓN O INVERSIÓN

El IDAE podrá participar en distintas alternativas de financiación y/o inversión que contemplen desde instrumentos de deuda (préstamos) hasta la participación directa en capital, pasando por instrumentos de *blending* que combinen cualquier de las opciones planteadas. El IDAE podrá exigir al receptor de la financiación o inversión, participaciones adicionales en el capital, el cumplimiento de determinados hitos u otro tipo de garantías, tendentes a asegurar el cumplimiento de sus compromisos en el proyecto.

En el caso de sociedades donde IDAE tenga ya una participación, será posible usar cualquiera de las modalidades de financiación o inversión descritas a continuación (ej. ampliaciones de capital, concesión de préstamos, etc.), siempre y cuando sean coherentes con los objetivos de esta Estrategia.

Sin perjuicio de que puedan desarrollarse otras modalidades de actuación válidas en Derecho, se prevé como instrumentos principales de actuación:

5.1 PRÉSTAMOS

En esta tipología de financiación, se podrían considerar las siguientes opciones:

- Préstamo básico: devolución de la totalidad del principal e intereses según un calendario de amortización.
- Préstamo participativo: la rentabilidad exigida podría estar ligada al beneficio neto, al volumen de negocio, al patrimonio total o cualquier otra acordada por las partes.
- Financiación de proyectos y arrendamiento de servicios.

Al tratarse de operaciones de préstamo, se podrá requerir al destinatario la aportación de garantías asociadas a los mismos. Estas garantías se fijarán en función de criterios como la madurez o innovación del proyecto o las solvencias técnica y financiera de los promotores (riesgo del proyecto y del capital invertido).

Estos préstamos se podrán conceder de forma aislada por IDAE o en colaboración con entidades financieras, tanto privadas como entidades públicas (nacionales, regionales o locales), en la financiación del proyecto.

5.2 INSTRUMENTOS DE CAPITAL

EL IDAE puede participar en proyectos mediante la entrada directa en el capital social de la sociedad mercantil titular del proyecto, a través de la compra de participaciones o acciones, preferentes u ordinarias. En este caso, de forma general, la participación de IDAE en el capital, de forma aislada o en combinación con otras entidades públicas, será minoritaria, a fin de no constituir sociedades mercantiles estatales, por considerarse que, en términos generales, la normativa de aplicación a una sociedad mercantil estatal no es la más adecuada para gestionar el tipo de activos incluidos en esta Estrategia.

5.3 CAPITAL RIESGO

Inversión en compañías, fondos, instrumentos, etc. especializadas de inversión de capital a medio y largo plazo con el objeto de estimular la financiación en empresas en las distintas fases del ciclo de vida. De esta forma, la sociedad gestora, además de financiación, proporcionará un valor añadido ofreciendo asesoramiento en la gestión y participación en la toma de decisiones estratégicas en el ámbito del sector/tecnología utilizada.

5.4 OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

IDAE valorará la posibilidad de la constitución de instrumentos financieros valorando las características de cada posible instrumento y cuantificando la carga que implicaría en términos de recursos humanos (tanto para la parte de evaluación técnica y económico-financiera, como para la parte de *compliance* con los requisitos exigidos por la CNMV). Tras este análisis, se elevará propuesta de decisión a los órganos de decisión de IDAE en 2024.

6 ANÁLISIS DE PROYECTOS

Los proyectos se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Criterios excluyentes.

Son criterios excluyentes los siguientes:

- No se entrará a valorar aquellas solicitudes en las que concurra alguna de las características expuestas en el apartado “4.2 Proyectos descartados”.
- La no adecuación del proyecto a los requisitos y tipologías de actuación requeridos, cuando proceda.
- Así mismo, IDAE podrá incluir como criterio excluyente el no alcanzar una puntuación mínima.

- Criterios de análisis.

Se valorarán, al menos, los siguientes criterios:

- Viabilidad económica del proyecto
- Características técnicas, viabilidad jurídico-administrativa del proyecto y viabilidad de los socios
- Replicabilidad, escalabilidad y potencial de mercado

- Cadena de valor industrial
- Externalidades: Se valorará positivamente cada uno de los siguientes aspectos:
 - Contribución a objetivos PNIEC
 - Nivel de innovación tecnológica
 - Efecto medioambiental
 - Contribución a la igualdad de género
 - Actividades de difusión y visibilidad relacionados con el proyecto con efecto multiplicador

Los proyectos tendrán que ser técnicamente viables y económicamente rentables.

- **Análisis de riesgos.**

Para la aplicación de la estrategia de inversiones se elaborará entre otros, un análisis de riesgos, donde se analizarán las siguientes categorías de riesgos:

- Riesgos técnicos
- Riesgos financieros
- Riesgos legales
- Riesgos de mercado
- Riesgo reputacional
- Riesgos estratégicos y geopolíticos

A fin de valorar los riesgos de cada proyecto, IDAE podrá requerir que los promotores aporten *due diligence* del mismo, realizada por entidad con acreditada solvencia y experiencia en el sector, o contratar directamente dichas *due diligence*.

La evaluación de las oportunidades de inversión será efectuada por personal de IDAE. Las propuestas de inversión se elevarán al Director General del IDAE (que estará asesorado por el Comité de Dirección) y al Consejo de Administración, que será el órgano encargado de adoptar, en su caso, la decisión.

En todo caso, ni la remisión de proyectos u oportunidades de inversión ni la petición de documentación genera ningún derecho ni expectativa de derecho, no estando por tanto IDAE obligado a invertir en los proyectos que se reciban.

7 REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INVERSIONES

En función de la evolución de la normativa de aplicación, o de posibles actualizaciones del Plan Estratégico de IDAE y de sus planes de actuación, podrá ser necesaria la revisión de esta Estrategia.

ANEXOS

ANEXO 1. ÁREAS PRIORITARIAS DE INVERSIÓN

Las áreas prioritarias de inversión y financiación son:

- Movilidad sostenible
- Eficiencia energética en el sector residencial y servicios
- Eficiencia energética en la industria
- Energías renovables
- Almacenamiento, gestión de la demanda y flexibilidad del sistema energético
- Infraestructuras eléctricas
- Hidrógeno renovable
- Economía circular vinculada a la transición energética
- Cadena de valor industrial vinculada a la transición energética

Estas áreas de inversión están también contempladas en las inversiones C1, C2, C7, C8, C9, C12 y C31 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, se podrá valorar cualquier otro proyecto que acelere el proceso de transición energética.

El IDAE se reserva la facultad de establecer prioridades de inversión en aquellas actuaciones o sectores que contribuyan en un mayor grado, según criterios previamente definidos, a la transición energética.

ANEXO 2. CONDICIONES A INCLUIR EN EL ACUERDO DE SOCIOS

El/Los Socio/s del IDAE firmará/rán un Acuerdo de Accionistas conforme a la legislación en vigor para regular: (i) la inversión de IDAE en la Sociedad a través de la que todas las Partes desarrollarán conjuntamente el Proyecto, (ii) las cuestiones clave para el desarrollo del Proyecto de la Sociedad, (iii) las relaciones de los Socios entre sí en cuanto socios titulares del 100% del capital social de la Sociedad y (iv) las relaciones de los Socios con la Sociedad.

Asimismo, la negociación del Acuerdo de Accionistas debería contemplar los principios siguientes a modo enunciativo:

1. Principios Generales

- Ejercer los derechos en la forma precisa para asegurar el cumplimiento del contrato/convenio/estatuto social. Asimismo, se comprometen a actuar de buena fe y respetando el interés común.
- Recoger en pacto de socios expresamente que la actuación cumple con los principios de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH) y con la legislación medioambiental.
- Incluir la posibilidad de rescindir unilateralmente del Acuerdo si tras un periodo de n años desde su firma no se hubiera efectuado ninguna Inversión en el Proyecto o la Sociedad Objeto de Inversión.
- Contemplar mecanismos de arbitraje ante el supuesto de que las partes no alcanzarán un acuerdo tras los procedimientos que se establezcan en el acuerdo.

2. Políticas de Inversión y Desinversión

- La permanencia del IDAE en la Inversión se fijará en cada caso.
- La participación minoritaria de IDAE, salvo casos debidamente justificados. En este sentido, los eventuales socios asegurarán al IDAE, habida cuenta de su naturaleza y calidad de organismo público, que no llegará a ostentar, en su caso, mayoría del capital social de una Sociedad como consecuencia de cualquier negocio que cualquiera del resto de Socios pudiera efectuar sobre parte o la totalidad de su porcentaje de capital social.
- IDAE tendrá derecho de acompañamiento en caso de venta, en las mismas condiciones que el resto de los socios. Asimismo, IDAE tendrá derecho de adquisición preferente en las mismas condiciones que el comprador potencial.
- IDAE quedará exonerado, del régimen de transmisión de participaciones de la Sociedad, para el caso de que, en virtud de la normativa aplicable al patrimonio empresarial del sector público estatal, tuviera que ceder sus participaciones en la Sociedad a favor de la propia Administración General del Estado u otro organismo público dependiente o adscrito a aquella.
- IDAE podrá requerir que se incluya una opción de venta por parte de todos o parte del resto de socios, en la que se especificará el plazo de vigencia y el precio de la transmisión

(ej. Valor Teórico Contable (VTC) de las Participaciones, resultante del balance de las cuentas anuales auditadas de cierre del ejercicio inmediatamente anterior al de la fecha de compra ajustado por cualquier aportación o distribución a los Socios que aumente o disminuya el patrimonio neto de la Sociedad realizados en el ejercicio en curso y teniendo en cuenta el número de participaciones resultante).

3. Administración

- IDAE valorará en cada caso la necesidad de, independientemente de su porcentaje de participación en la Sociedad, designar a un representante en el Consejo de Administración. En caso de no designar a dicho representante, los Socios reconocerán a IDAE la posibilidad de designar un observador o figura equivalente en el Consejo de Administración.
- Se contemplarán como materias super reforzadas, en el órgano de administración, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes:
 - i. Cualquier asunto que conlleve la necesidad de modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad que puedan afectar a las Mayorías Súper Reforzadas de Junta;
 - ii. La sustitución y la modificación de la actividad principal o del objeto social de la Sociedad;
 - iii. El aumento y reducción de capital social o cualquier acuerdo que afecte a la configuración del capital de la Sociedad, salvo cuando se trate de una ampliación derivada de exigencias legales, ampliaciones derivadas del escalado del Proyecto mediante el aumento de la capacidad de producción respecto de la planificada, prevista y aprobada en el Plan de Negocio. o ampliaciones derivadas de desviaciones inferiores al 15% de lo recogido en el Plan de Negocio adjunto al Contrato.
 - iv. La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad o terceros de activos esenciales de la sociedad conforme éstos se definen en el artículo 160 (Competencia de la Junta) f) de la Ley de Sociedades de Capital.
 - v. Modificar el número de miembros del órgano de administración, el sistema de administración y el régimen retributivo de los miembros del órgano de administración, fijar el importe máximo de la remuneración de los administradores en los términos previstos en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital, así como la suscripción de cualquiera de ellos de un contrato de prestación de servicios con la Sociedad.
 - vi. la modificación del quorum y mayoría necesarios para la adopción de acuerdos en el órgano de administración.
- IDAE valorará en cada caso la posibilidad de incluir requerimientos adicionales.

4. Acceso a la información y difusión de esta

- Los socios deberán informar al IDAE, plena y puntualmente, de todos los asuntos sustanciales relativos a sus negocios conjuntos.

- Se permitirá al IDAE acceder a la información y visitar a los lugares productivos, en su caso. Además, se le proporcionará información general actualizada sobre el negocio y la situación financiera de la Sociedad, así como la demás información que oportunamente solicite.
- En términos generales, se entenderá que cualquier información o datos relativos al Proyecto/negocio u objeto de la Sociedad o de los Socios se mantendrá con carácter confidencial y no se podrá divulgar excepto en cumplimiento de una obligación legal o de un mandato administrativo o judicial imperativo o para información de sus asesores o auditores, siempre y cuando éstos se comprometan a mantenerlo confidencial.
- No obstante, IDAE, a fin de cumplir con sus funciones de difusión y promoción y con la normativa en vigor en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 29/2013, de 9 de diciembre), podrá elaborar material divulgativo con contenidos genéricos de Proyecto. Para asegurar que el material se ajusta a la realidad del proyecto y previamente a su difusión, será remitido al resto de partes. Con el mismo objetivo, los socios pondrán en común previamente a su difusión los comunicados de prensa y otras comunicaciones oficiales.
- Se deberá mencionar al IDAE como asistente del proyecto en las presentaciones que haga a terceros (incluyendo a los medios), así como en su sitio web y en cualquier otro comunicado o publicidad sobre el Proyecto (por ejemplo, a estos fines los socios se podrán usar logos de "Empresa participada por IDAE" que IDAE pueda desarrollar).